



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 047-2024-MDL-"A"

Lagunas, 28 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 039-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 106-2024-MDL/SGPYP, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 007-2024-MDL/SGPyP/OPMI, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 030-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 82° numeral 1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, establece como función específica compartida con el gobierno nacional y regional de las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local; y el numeral 10 señala como función fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva.

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, el numeral 14.11 del artículo 140° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022; establece: "Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI".

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3, Las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, el artículo 19° de la Directiva N°001-2019-MEF/63.01, citada anteriormente, señala modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, prescribiendo:

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. (Párrafo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.)

19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. En ningún caso estas opiniones favorables constituyen base para solicitar demandas adicionales al Tesoro público. (Párrafo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.)

19.4 La OPMI de los Sectores, GR o GL, que requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, en el marco del artículo 14 del Reglamento, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, se programan conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. (Párrafo incorporado por el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.)

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 21 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita incorporación de Inversión No Prevista al PMI-2024 de la IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL (LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO DE CIÉNIGO EN EL CENTRO POBLADO EN PEÑÓN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2632922".

Que, mediante Informe N° 106-2024-MDL-SGPYP, de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, posteriormente de haber analizado los antecedentes, precisa que el detalle a incorporar es el siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL(LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO DE CIÉNIGO EN EL CENTRO POBLADO EL PEÑÓN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
CÓDIGO DE INVERSIÓN	N°2632922
Fuente de Financiamiento	15 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0066 VIAS VECINALES.

Cabe señalar que dicha inversión cuenta con disponibilidad de recursos por el monto de S/ 216,728.50 (Doscientos dieciséis mil setecientos veintiocho con 50/100 soles), con RUBRO 018 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 007-2024-MDL/SGPyP/OPMI, de fecha 22 de febrero del 2024, el encargado de la OPMI, informa que, la Sub-Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial solicita incorporar una (01) inversión detallada en el numeral 2) del presente informe para su posterior ejecución. Dado que la inversión a incorporar en el PMI, se enmarca dentro de los criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y la Sub-Gerencia de Planeamiento y presupuesto ha manifestado que existen recursos disponibles para la ejecución de la inversión, se aprueba la inclusión de las inversiones indicadas en el PMI de la comuna para el año 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 26 de febrero de 2024, el asesor legal externo de la MDL es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, la INCORPORACIÓN de INVERSIONES NO PREVISTAS en el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN de INVERSIONES NO PREVISTAS en el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, de la IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL(LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO DE CIÉNEGO EN EL CENTRO POBLADO EL PEÑÓN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA " CON CUI N° 2632922, cuyo monto es de S/ 216,728.50 (Doscientos dieciséis mil setecientos veintiocho con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Inversión	CUI	Costo Actualizado	Devengados total	Saldo Programable
01	IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, EN EL(LA) TRAMO A LOS TERRENOS DE CULTIVO DE CIÉNEGO EN EL CENTRO POBLADO EL PEÑÓN, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA "	N° 2632922	S/ 216,728.5	S/ 0.00	S/ 216,728.5

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Oficina de Programación Multianual de Inversiones cumpla con remitir la presente resolución de Alcaldía a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE